El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2624/2016

VISTO:

La nota presentada ante este Concejo por alumnos de la Escuela N $^{\circ}$ 1213 "Comunidad Organizada", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace efectiva la solicitud de establecer, para la calle Perú, el sentido único de circulación;

Que este pedido se fundamenta en que, con el doble sentido de circulación de la calle, la seguridad de los alumnos, durante el ingreso y salida de la escuela está en riesgo;

Que, si bien se cuenta con el apoyo de la GUS para organizar el tránsito, esto es sólo durante algunos días en la semana, lo cual no garantiza una circulación segura de forma permanente, sobre todo para peatones y ciclistas;

Que este es un pedido de larga data, ya que otros grupos de la misma escuela, lo han realizado en otras oportunidades al Concejo;

Que ya se han producido accidentes vehiculares en la intersección de calles Perú y Juan B. Justo, terminando alguno de ellos, con automóviles impactando en el cantero que se encuentra en el ingreso a la institución;

Que, en virtud de la expansión de la ciudad, del permanente crecimiento del Barrio 9 de Julio y particularmente del sector ubicado hacia el Este y Sudeste de la Escuela, se produce un mayor tránsito por las calles aledañas a la misma, entre ellas Juan B. Justo y Perú;

Que estas calles mencionadas comunican, a través de calle Güemes, con salidas directas a Ruta Nacional N $^{\circ}$ 34, originándose una gran dinámica de circulación y altas velocidades aún en las esquinas;

Que, tal como está establecido el sentido de circulación actualmente, se presentan dos calles paralelas y consecutivas: Brasil y Perú, con doble sentido, lo cual genera inseguridad en diversos puntos del barrio, como también inconvenientes con el tránsito y el estacionamiento;

Que, para dar continuidad al patrón o secuencia de sentido, manteniendo la alternancia típica de las calles

de la ciudad, es necesario redefinir y establecer el que sea más conveniente para cada una de ellas, en función de la dinámica general del sector;

Que, por otra parte, en la intersección de calle Perú con Av. Irigoyen se hace cada vez más dificultoso el cruce con bicicleta, sobre todo en el sentido Sur a Norte, desde Perú hacia Colón o Av. Irigoyen, lo cual hace pensar en que el sentido más conveniente para la calle Perú es de Norte a Sur;

Que otorgándole este sentido de circulación a esta calle es posible que ella y la siguiente, Brasil, encuadren perfectamente en el patrón de sentido de las restantes calles paralelas hacia el Oeste;

Que existen además pedidos de vecinos en relación a establecer sentido único en calles como Zeballos y Alem;

Que dado que ha comenzado ya el receso de verano en las instituciones educativas se torna propicia la oportunidad para redefinir y reestructurar la circulación general, brindando de esta manera el tiempo necesario para realizar las modificaciones establecidas, señalizar adecuadamente y difundir ampliamente, a fin que la población se adapte al cambio, con anterioridad al inicio del ciclo lectivo 2017, momento a partir del cual sería más difícil e inseguro llevarlo a cabo;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2624/2016

- <u>Art. 1°)</u> Establécese para cada una de calles que a continuación se mencionan el siguiente sentido único de circulación:
- Brasil: de Sur a Norte.
- Perú: de Norte a Sur.
- Paraguay: de Sur a Norte.
- Actis: de Norte a Sur.
- E. Zeballos: entre Güemes y Perú adopta el sentido de la arteria en el tramo pavimentado.
- L. N. Alem: entre Güemes y Perú adopta el sentido de la arteria en el tramo pavimentado.
- Art. 2°) Estipúlase que el estacionamiento de todo tipo de vehículos sobre las calles Brasil, Perú, Paraguay y Actis, a fin de reducir las molestias y/o riesgos, podrá realizarse únicamente sobre la mano derecha.-
- Art. 3°) Impútanse los gastos que demande la implementación de la presente a las partidas correspondientes del
 Presupuesto Municipal en vigencia.-
- <u>Art. 4°)</u> Determínase la señalización pertinente y la amplia difusión a fin de dar a conocer lo dispuesto en la presente norma legal.-

- <u>Art. 5°)</u> Dispónese que quien no cumpla con las medidas emanadas de la presente Ordenanza será pasible de las sanciones vigentes para este tipo de contravención.-
- Art. 6°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-